

## PUNTO DE VISTA

Una nueva camada de jueces y secretarios ya tomó la delantera y está ensayando soluciones creativas para agilizar el avance de los procesos judiciales, limitando al máximo institutos procesales hoy superfluos

# ALTERNATIVAS PARA RESCATAR A LOS TRIBUNALES DEL COLAPSO

Para todos los que litigamos a diario, no nos resulta novedoso saber que la duración de un juicio ordinario demorará, entre la interposición de la demanda y la resolución que ponga fin al conflicto, aproximadamente entre dos y cuatro años. Si bien uno se puede adaptar a estos plazos -máxime cuando uno advierte que en otros países de avanzada y que cuentan con mayor infraestructura y presupuesto los juicios demoran un lapso similar- no es menos cierto que el tiempo de duración de los juicios sigue siendo muy extenso, hecho que a veces motiva que la resolución final del conflicto devenga en una mera formalidad, con la consecuente resignación y/o enojo de nuestros clientes con el sistema jurisdiccional y con nosotros mismos.

En este contexto, siempre son bienvenidas soluciones creativas para agilizar el avance de los procesos judiciales, limitando al máximo institutos procesales hoy superfluos y haciendo uso de principios procesales vigentes, innovar en otros para justamente maximizar todos los recursos posibles y avanzar en la idea de contar con un sistema procesal ágil, moderno y eficaz.

Así, de la mano de una nueva camada de jueces y secretarios (Hugo Vitale, Javier Cosentino, Gastón Polo Olivera, Carlos Anta, Néstor Gardella, entre otros) estamos advirtiendo algunas soluciones creativas muy interesantes que merecen ser expuestas.

Por ejemplo, en el marco de la audiencia preliminar prevista en nuestro Código de Procedimientos -audiencia que debe ser tomada por el Juez y cuyos fines, entre otros, es tratar de lograr un acuerdo entre las partes o, en su defecto, evitar producir prueba que resulte innecesaria-



para negociar, transar y eventualmente conciliar posiciones y que inclusive ante la incomparecencia de los apoderados a dicha audiencia, los mismos juzgados advierten la posibilidad de desestimar sin mas producción de prueba cuya procedencia no resulte necesaria.

Del mismo modo, aunque en menor medida, algunos Tribunales se están animando a desestimar de oficio la prueba confesional, medio probatorio evidentemente formalista y que consiste en que las mismas partes respondan determinadas afirmaciones esgrimidas por la contraparte. Entre los abogados que litigamos es bien sabido el disvalor de esta prueba, pero no deja de ser inédito que los jueces la desestimen de oficio y aun cuando las partes la hayan ofrecido como medio probatorio.

Lo que claramente resulta llamativo y cuyos resultados los podemos descubrir dentro de

madas "deposiciones" -un instituto procesal típico del derecho norteamericano que consiste en tomar declaraciones testimoniales fuera del Tribunal mientras transcurre la etapa del llamado descubrimiento de la prueba-, algunos Tribunales "siguen" que los apoderados se comprometan a hacer comparecer a los testigos propuestos y que éstos declaren ante las partes en las personas de sus representantes, reuniéndose, a tal efecto, en fechas horas y lugares que seguramente deben ser informados con anterioridad al Tribunal. Si bien esta propuesta novedosa de hacer declarar a los testigos fuera del Juzgado puede seguramente acarrear algún inconveniente operativo o generar algún tipo de incidencia procesal que los Juzgados deberían prever o eventualmente resolver, lo cierto es que vemos con agrado la intención de animarse a ensayar fórmulas que el día de mañana generen resultados no

propuestas novedosas pueden contener algunos errores de aplicación y tendrán que ser redireccionadas, pero por encima de esto, quienes suscribimos alentamos la actitud de los Tribunales tendiente a agilizar y economizar los largos procesos judiciales y esperamos también desde la Judicatura nuevos ensayos (por ejemplo, alentar a los entes que brindan información a los tribunales que lo hagan de una manera verídica con apercibimientos que no merezcan otra solución o reunir en un día toda la prueba oral que quede pendiente, etcétera) para que en definitiva, el trámite de los juicios sea más rápido y ágil para los Tribunales y abogados litigantes.



duen prueba que resulte innecesaria- ya no resulta novedoso advertir que los Tribunales hacen saber que quienes concurren a dicha audiencia lo deben hacer con expresas facultades

podemos descomponer dentro de un tiempo es que también los Tribunales están proponiendo un interesante cambio en la producción de la prueba de testigos. Con algunas similitudes a las fla-

madas generan resultados positivos.

Seguramente con el transcurso del tiempo podremos advertir que algunas de estas

SEGUNDO PINTO Y

SOLEDAD AMORORTU

*Llerena y Asociados*